



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 137-2013-PCNM

Lima, 18 de marzo de 2013.

**VISTO:**

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Roxana Elizabeth Becerra Urbina**; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 398-2005-CNM, de 9 de febrero de 2005, doña Roxana Elizabeth Becerra Urbina fue nombrada Juez Mixto de Iberia del Distrito Judicial de Madre de Dios; habiendo juramentado el cargo el 18 de febrero de 2005; precisándose que actualmente ejerce como Juez Mixto de Canta del Distrito Judicial de Lima Norte, en razón al traslado dispuesto por Resolución N° 243-2010-CE-PJ de 13 de julio de 2010, y con arreglo al título respectivo expedido por Resolución N° 369-2010-CNM de 13 de noviembre de 2010. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Roxana Elizabeth Becerra Urbina en su calidad de Juez Mixto de Canta del Distrito Judicial de Lima Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 18 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta: La magistrada no registra medidas disciplinarias. No se han presentado cuestionamientos a su conducta por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario, ha recibido dos muestras de apoyo a su labor como magistrada, la primera de ellas por parte del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Loreto; y, la segunda del Sindicato Único de Trabajadores del Distrito Judicial de Madre de Dios. No registra tardanzas o ausencias injustificadas. La información del referéndum del Colegio de Abogados de Lima proyecta resultados aceptables para su desempeño como magistrada en las consultas del año 2012, habiendo obtenido el mismo resultado durante el referéndum del Colegio de Abogados de Lima Norte del año 2012; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas que se suscitaron durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Roxana Elizabeth Becerra Urbina, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

## N° 137-2013-PCNM

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.42 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aceptable, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene la magistrada de las materias sujetas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una sobresaliente actuación lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, si bien no se ajusta a los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación y ratificación, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que la magistrada se encuentra desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada. Asimismo, acerca del rubro publicaciones cabe resaltar que la magistrada en mención ha publicado dos artículos y tres libros durante el periodo sujeto a evaluación, lo cual pone de relieve su interés académico. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que la magistrada denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio jurisdiccional;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Roxana Elizabeth Becerra Urbina es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 18 de marzo de 2013;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Roxana Elizabeth Becerra Urbina y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Mixto de Canta, Distrito Judicial de Lima Norte.



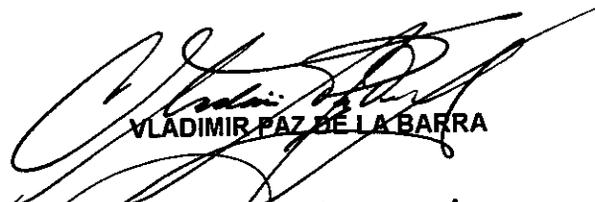
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

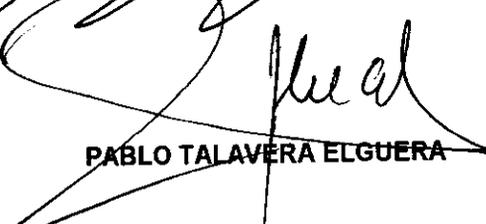
N° 137-2013-PCNM

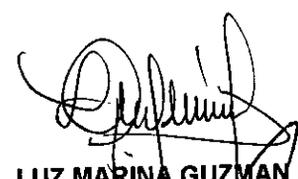
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

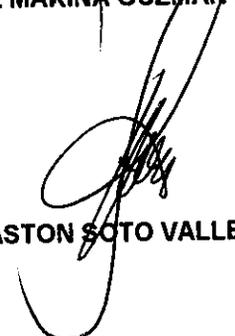
  
MAXIMO HERRERA BONILLA

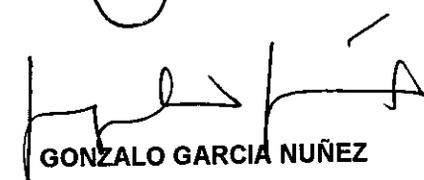
  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ